



A los efectos previstos en el artículo 102.4 Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), esta Alcaldía, como órgano de contratación en relación con la contratación necesaria para la adquisición de “MÁQUINA BARREDORA (limpieza viaria)” para el Ayuntamiento de Larraga”, emite el siguiente INFORME:

1.- ANTECEDENTES E INFORME JURIDICO, emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Larraga.

Se reproduce en primer lugar, íntegramente, el Informe Jurídico, emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Larraga, con carácter previo al inicio del procedimiento de adjudicación sustanciado, en el que se reflejan varios de los aspectos a que se refiere el artículo 102.4 Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en particular el previsto en su letra f): **“f) Por lo que respecta a los procedimientos negociados sin publicación previa, las circunstancias que justifiquen el recurso a dicho procedimiento”:**

1) Necesidad que se pretender satisfacer con la contratación.

Como se desprende de la propia naturaleza de la maquinaria que se pretende adquirir, se trata de mejorar considerablemente el servicio de limpieza viaria que ahora viene siendo cubierto de forma manual, esencialmente, mediante una plaza en plantilla y eventualmente con apoyo de personal contratado en los programas de Empleo Social Protegido subvencionados por el Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra y a través del Servicio Social de Base de la Zona Básica de Artajona, al que pertenece Larraga. Dicha plaza que se halla cubierta en interinidad por una persona particularmente contratada para ello.

El servicio de limpieza viaria viene recogido como uno de los servicios de prestación obligatoria en todos los municipios, conforme al artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La extensión del municipio y la necesidad de dotar de más eficacia y agilidad al servicio aconsejan la oportunidad de plantearse la adquisición de dicha MÁQUINA BARREDORA para aceras, zonas peatonales y calzadas, que se seguirá complementando con el servicio manual en determinadas zonas de la localidad, a juicio de la Corporación.

Por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General Único para 2022, en el que se incluía una aplicación presupuestaria para la finalidad descrita, con la siguiente codificación y denominación:

1500 6330001 ADQUISICION MAQUINARIA 32000 Euros

Dicho presupuesto ha entrado en vigor a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, número 32 de 14 de febrero de 2022.

Los gestores municipales han realizado diversas prospecciones de mercado y han constatado la posibilidad de que exista en el mismo, maquinaria en venta que se adapte a estas necesidades y al presupuesto disponible, ya sea nueva o de ocasión, lo que motiva la articulación del presente expediente de contratación.

2) Tipo de contrato.

Se trata de un Contratos de Suministros, tal y como viene configurado en el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), cuyos códigos CPV, de conformidad con el REGLAMENTO (CE) N° 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se





aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, son: 34100000-8 Vehículos de motor; 34144430-1; Barrederas viales automóviles; 34144431-8 Barrederas-aspiradoras automóviles.

La contratación se regirá, por lo demás, conforme a lo previsto en los artículos 218 a 225 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como esta en su conjunto, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3) Valor estimado del contrato.

Se parte de la base que proporcionan las consultas de los precios de mercado realizadas por los cargos públicos del Ayuntamiento, según la cual la valoración del Vehículo podría ascender a un máximo de **25.000,00 €.- EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido (30.250,00 €.- IVA incluido)**. De todo ello resulta un Valor estimado del contrato asciende a **25.000,00 Euros.-**

No ha lugar a la división en Lotes del presente contrato debido a su contenido y al carácter unitario de la prestación, lo que cabe informar a los efectos prevenidos en el número 1 del artículo 41 LFCP,

4) Procedimiento de contratación.

A tenor de las especiales características y naturaleza del suministro a contratar y de las consultas previas mencionadas realizadas por los cargos electos, de las que ha resultado la existencia, al menos, una máquina disponible que podría reunir las características requeridas para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento en la materia y se acomoda al precio calculado para su adquisición, dándose la circunstancia de que la oferta se circunscribe a un breve período de tiempo, transcurrido el cual, no estaría disponible, podría ser de aplicación el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN previsto en el artículo 75 de la LFCP, y más en concreto en referencia al supuesto establecido en la letra h), de su número 1: “En los supuestos de compras de ocasión, siempre que sea posible adquirir suministros aprovechando una ocasión especialmente ventajosa que se haya presentado en un período de tiempo muy breve y cuyo precio de compra sea considerablemente más bajo al habitual del mercado”, dado que es previsible que el presupuesto disponible y el valor estimado del contrato calculado no alcancen para que dicha maquinaria pueda ser de carácter nuevo.

A este respecto es preciso señalar que a tenor del citado artículo 75.4 LFCP, en este procedimiento, establece: “4. En los supuestos en los que, por su propia naturaleza o, excepcionalmente, debido a circunstancias del propio expediente, no sea posible la concurrencia, se motivará dicha imposibilidad en el informe justificativo, que deberá exponer la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, la adecuación del objeto para satisfacerlas y la justificación detallada de la elección de procedimiento de contratación de la persona adjudicataria.

En estos casos no será precisa la participación de la Mesa de Contratación ni la utilización de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra para la recepción de la oferta. En el expediente deberán constar las condiciones de ejecución del contrato, junto con la aceptación por escrito de la persona adjudicataria, pudiendo procederse en un único acto a la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato”.

A su vez el artículo 95.2 LFCP, dispone: “2. La licitación de los contratos públicos cuya adjudicación requiera un procedimiento distinto del régimen especial, para contratos de menor cuantía o de los supuestos del artículo 75.1 de esta ley foral en los que por su naturaleza sólo pueda haber un licitador, se llevará a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra”.





Sin perjuicio de lo anterior, es conveniente en todo caso, a juicio de esta unidad gestora, que el órgano de contratación solicite, siempre que sea posible, ofertas, al menos a tres, o en su caso, cinco empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato (por analogía respecto a lo establecido para el procedimiento simplificado en el artículo 80 LFCP), en aras a garantizar la concurrencia a que se refiere el número 3 del citado artículo 75 LFCP, aunque para ello no se utilice la citada Plataforma.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los procedimientos abierto o restringido o simplificado, conforme dispone la LFCP, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, en cuyo caso no se garantizaría la disponibilidad del vehículo antes mencionado, a lo largo del procedimiento, pero podría surgir algún otro similar, aun cuando se trate de una posibilidad un tanto incierta.

5) Órgano de contratación.

*El Órgano de contratación, es la ALCADÍA del Ayuntamiento, ya que el importe NO supera el límite del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, que para el presente ejercicio asciende a la cantidad de **2.265.539,00.-**, ni el plazo máximo excede de **cuatro años** (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por remisión de los artículos 226 y 8, sucesivamente, de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra).*

6) Pliegos reguladores de la contratación

El mencionado artículo 75 LFCP, que regula el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, que se pretende aplicar, señala a este respecto:

“2. La invitación establecerá, en su caso, los aspectos y criterios de negociación, su ponderación, la forma en que va a llevarse a cabo, las reglas de confidencialidad y como concluirá.

3. El plazo de presentación de la oferta inicial se determinará en cada caso, estableciéndose el plazo suficiente para garantizar la concurrencia y la igualdad de trato de quien vaya a licitar, teniendo en cuenta la índole y cuantía de la prestación solicitada.”

Por ello parece conveniente articular un procedimiento mínimo, en este sentido, que al menos reúna las siguientes determinaciones, o similares, y que las mismas se incluyan en la invitación:

Requisitos y características técnicas mínimas

Procedimiento de adjudicación

Criterios de negociación, su ponderación: A) el precio ofertado (80%), B) mejoras sobre las características técnicas mínimas (10%), C) plazo de garantía (10%) y el número de horas de uso, en el caso de máquinas de ocasión (incluido en el apartado A).

Mantenimiento de la confidencialidad de las ofertas.

Ronda de consultas-negociación.

Plazo de adjudicación.

*Precio de licitación: (25.000,00 **Euros.-** IVA excluido).*

Plazo de entrega máximo previsto

Plazo de pago (30 días)

En este contexto, en opinión del que suscribe, la contratación diseñada que se somete a la consideración de la Alcaldía es ajustada a la regulación contenida en la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos y a Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

B) INFORME ECONOMICO-FINANCIERO DE INTERVENCION:

1) Se constata la EXISTENCIA de consignación presupuestaria, para la financiación y abono de la INVERSIÓN propuesta en el presupuesto correspondiente al ejercicio de 2022, en la siguiente aplicación presupuestaria: 1500 6330001 ADQUISICION MAQUINARIA 32000 Euros





2) *No está prevista financiación externa para esta inversión.*

3) *A estos efectos es importante recalcar que la situación económica y financiera general del Ayuntamiento de Larraga puede considerarse saneada y estable; todo ello, a efectos de la financiación de la totalidad de la inversión que corresponde al Ayuntamiento y que podrá ascender, en principio, a la cantidad de 30.250,00 €.- IVA incluido)*

3) *En lo que se refiere a la Autorización del Gasto, procedería introducir el siguiente apartado en la Resolución de Alcaldía que apruebe el expediente de contratación y la adjudicación del contrato en un solo acto administrativo, conforme señala el artículo 75 LFCP: “Aprobar el gasto correspondiente que se financiará con cargo a dicha aplicación presupuestaria: “1500-6330001-adquisicion maquinaria”, del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Larraga para 2022”*

Es lo que informa de conformidad con lo previsto en el artículo 138.3, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, recogiendo todos los aspectos a que se refiere el mismo, para su incorporación al correspondiente expediente.

Larraga, 9 de febrero de 2022.

*EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Digitalmente Carlos M. Sorli Peña*

2.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

En el contexto señalado, con fecha de 10 de febrero de 2022 y previa realización de un sondeo telefónico se procedió a realizar invitaciones de cara al objeto del contrato, a las siguientes empresas:

CARRETILLAS 2000, S.L B48697866; Crta La Avanzada, 7-B; 48950 Asua-Erandio; Vizcaya (España)

Tel : [650946357](tel:650946357)(Gonzalo) Telf : 944 711 410 Email:gonmor@carretillas2000.com Email Empresa: bizkaia@carretillas2000.com

ARRIZABAL ELKARTEA S.L. Pol. Industrial Oloso; C/ Olosope, 14; 20870 ELGOIBAR (Gipuzkoa); CIF : B75232686; Tel: 617332353 (Haritz) e-mail : admin@arrizabal.com

KRÜGER TECHNOLOGY. S.L B82526583; Póligono Agustinos Calle G Parcela B2; 31013 Pamplona (Navarra); Tel: 948-34 33 93 (Julia) Email: jgarcia@kruger.es; Email Empresa: info@kruger.es

De conformidad con el apartado 6 del Informe Jurídico que antecede se definieron en la invitación “los aspectos y criterios de negociación, su ponderación, la forma en que va a llevarse a cabo, las reglas de confidencialidad y como concluirá. 3. El plazo de presentación de la oferta inicial se determinará en cada caso, estableciéndose el plazo suficiente para garantizar la concurrencia y la igualdad de trato de quien vaya a licitar, teniendo en cuenta la índole y cuantía de la prestación solicitada.”, de la siguiente manera:





Obra asimismo en el expediente Informe Técnico, recabado de manera previa a la adjudicación, que justifica que el vehículo máquina barredora reúne las características de ocasión especialmente ventajosa, a que se refiere el citado artículo 75 LFCP, dicho informe ha sido emitido por Nasei Ingeniería S.L., con fecha de 24 de febrero de 2022 y se anexa al presente.

3.- CONCLUSIONES

Cabe concluir que el procedimiento se ha llevado a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFCP, y que se encuadra adecuadamente en el supuesto establecido en la letra h), de su número 1: *“En los supuestos de compras de ocasión, siempre que sea posible adquirir suministros aprovechando una ocasión especialmente ventajosa que se haya presentado en un período de tiempo muy breve y cuyo precio de compra sea considerablemente más bajo al habitual del mercado”*, sin que existan otras incidencias o circunstancias que reseñar.

Es lo que informo de conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, recogiendo todos los aspectos a que se refiere el mismo, para su publicación en el Portal de Contratación de Navarra y constancia en el expediente.

En Larraga, a 2 de agosto de 2022

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Carlos Suescun Sotés

